



CONVENIO  
DE MINAMATA  
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general  
24 de noviembre de 2025

Español  
Original: inglés

---

Conferencia de las Partes en el Convenio  
de Minamata sobre el Mercurio  
Sexta reunión  
Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025

## Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su sexta reunión

### Decisión MC-6/2: promoción de la labor relacionada con las posibles restricciones al comercio de compuestos de mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Haciendo notar* que en el párrafo 13 del artículo 3 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se establece que la Conferencia de las Partes evaluará si el comercio de compuestos de mercurio específicos compromete el objetivo del Convenio de proteger la salud humana y el medio ambiente,

*Recordando* que en el párrafo 13 del artículo 3 se estipula también que la Conferencia de las Partes deberá considerar si los compuestos de mercurio específicos deben someterse a los párrafos 6 y 8 del artículo 3 mediante su inclusión en un anexo adicional aprobado de conformidad con el artículo 27,

*Reconociendo* la labor desarrollada durante el período entre reuniones más reciente con arreglo a la decisión MC-5/3,

*Teniendo como objetivo* comprender mejor el suministro, el comercio y el uso actuales de compuestos de mercurio específicos a escala mundial para adoptar decisiones bien fundamentadas en relación con el Convenio,

1. *Reconoce* el informe sobre el suministro, la producción, el comercio y el uso de compuestos de mercurio a escala mundial<sup>1</sup>;
2. *Alienta* a las Partes y a los interesados a reflexionar sobre la información contenida en el informe y a considerar la necesidad de un anexo adicional en virtud del cual los compuestos de mercurio queden sujetos a las disposiciones relativas al comercio que se estipulan en los párrafos 6 y 8 del artículo 3;
3. *Invita* a las Partes y a los interesados a presentar a la Secretaría, antes del 31 de marzo de 2026 y con carácter voluntario, la información disponible sobre el suministro, el uso y el comercio de compuestos de mercurio, y a dar a conocer sus opiniones y aportaciones sobre compuestos de mercurio<sup>2</sup> que tal vez podrían incluirse en un anexo propuesto;
4. *Decide* establecer un grupo de expertos de composición abierta que tendrá por mandato el examen de la información que figura en el informe mencionado y la información presentada de

---

<sup>1</sup> UNEP/MC/COP.6/5/Add.1.

<sup>2</sup> El estudio tiene por objeto estudiar los compuestos de mercurio que pueden utilizarse en productos o procesos, o que pueden convertirse en mercurio elemental. No pretende abarcar los compuestos de mercurio incluidos en la definición de desechos de mercurio de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11.

conformidad con el párrafo 3 anterior, el desarrollo su labor en inglés y por medios en línea y la presentación de sus recomendaciones a la Secretaría a más tardar ocho meses antes de que se celebre la séptima reunión de la Conferencia de las Partes;

5. *Invita* a las Partes e interesados a participar en los trabajos del grupo de expertos;
6. *Solicita* a la Secretaría que preste apoyo a los trabajos del grupo de expertos y que presente un informe sobre la labor del grupo y sus conclusiones para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión.

---